



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0105-R-2025
Piura, 10 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000055-0201-26-5** que contiene la Solicitud-GMS-2026 del 15.Ene.2026 presentado por Gonzalo Sandoval More solicitando el cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 0768-R-2025. Asimismo, el Informe N° 050-2026/UP-OPYPTO-UNP del 27.Ene.2026, el Informe N° 118-2026-OCAJ-UNP del 29.Ene.2026, el Oficio N° 0438-R-UNP-2026 del 30.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud-GMS-2026 del 15.Ene.2026, el señor Gonzalo Sandoval More solicita el cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 0768-R-2025 que entre otras cosas resuelve: *"ARTÍCULO 3°.- DISPONER, el pago de S/. 2,443.38 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres con 38/100 soles) a favor del demandante GONZALO MORE SANDOVAL, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 765-2025/UP-OPYPTO-UNP del 11.Jul.2025 y el siguiente detalle:*

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	EXPEDIENTE JUDICIAL	FF	META	CLASIFICADOR	CERTIFICADO	MONTO COBERTURADO
000953-0601-25-3	GONZALO MORE SANDOVAL	00975-2009-0-2001-JR-LA-01	RO	0005	21.41.14	020	2,443.38
TOTAL							S/ 2,443.38

Que, con Informe N° 050-2026/UP-OPYPTO-UNP del 27.Ene.2026, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

"Que, habiendo recepcionado el documento de la referencia a) con fecha 19.Ene.2026 en el cual se solicita el cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 0768-R-2025 de fecha 28.Oct.2025, en el que el ARTICULO 3° resuelve: DISPONER, el pago de S/ 2,443.38 soles a favor del demandante GONZALO MORE SANDOVAL, de acuerdo al Informe N° 765-2025/UP-OPYPTO-UNP de fecha 11.Jul.2025. Asimismo, teniendo el documento de la referencia e) de fecha 05.Dic.2025, en el cual la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las observaciones realizadas por la Unidad de Contabilidad a la Resolución Rectoral N° 768-R-2025 se remite la información de cómo se cumplirá con lo dispuesto en dicha Resolución, la misma que tendría que ser modificada en la parte resolutive:

META PRESUPUESTARIA:

2.3.2.9.1.1.

FTE. FTO.:

Recursos Ordinarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0105-R-2025
Piura, 10 de febrero del 2025

GENÉRICA DEL GASTO: 0007 Gestión del Programa
CERTIFICADO: 0021
MONTO: S/2,443.38

Que, el Artículo 212° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, según lo prescrito en el numeral 2 del precitado dispositivo legal: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, a través del Informe N° 118-2026-OCAJ-UNP del 29.Ene.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, se recomienda lo siguiente: *"a. Se RECTIFIQUE POR ERROR MATERIAL, el acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N° 0768-R-2025 de fecha 28.Oct.2025, en relación a su parte resolutive y en los considerandos que corresponda, según los datos presupuestarios dados por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 050-2026/UP-OPYPTO-UNP."*;

Que, con Oficio N° 0438-R-UNP-2026 del 30.Ene.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutive, que corresponda;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Central de Asesoría Jurídica, resulta procedente emitir el acto administrativo de rectificación, toda vez que se ha determinado la existencia de un error material en la consignación de los datos presupuestarios (Meta, Clasificador y Certificado) de la Resolución Rectoral N° 0768-R-2025, cuya corrección no altera lo sustancial de la decisión ni el monto reconocido, cumpliendo así con los presupuestos establecidos en el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0105-R-2025
Piura, 10 de febrero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, por error material el acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N° 0768-R-2025 del 28.Oct.2025, de acuerdo al siguiente detalle:

▪ **DONDE DICE:**

- META: 0005
- CLASIFICADOR: 21.41.14
- CERTIFICADO: 020

▪ **DEBE DECIR:**

- **META PRESUPUESTARIA: 0007 Gestión del Programa**
- **GENERICA DE GASTO: 2.3.2.9.1.1.**
- **CERTIFICADO: 0021**

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0768-R-2025 del 28.Oct.2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, OCAJ, INT-1 (GONZALO MORE SANDOVAL), ARCHIVO
10Copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)